

NOTIFICACIÓN

Expediente JGL/2022/40

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2022 adoptó un acuerdo, cuyo texto íntegro dice como sigue:

“10º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 10711/2022. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO, 2ª CONVOCATORIA EN EL MARCO DEL PLAN CONTIGO, LÍNEA 7 PEAE. APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita sobre la resolución definitiva beneficiarios definitivos de ayudas para el mantenimiento del trabajo autónomo 2ª convocatoria en el marco del Plan Contigo, línea 7 PEAC, y **resultando:**

ANTECEDENTES

El pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, 2ª convocatoria, en el marco del Plan de reactivación económica y social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan contigo), Línea 7 del programa de empleo y apoyo empresarial, de la Excm. Diputación de Sevilla, conforme al texto que consta en el citado expediente 10711/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación CSV: G2PWG49WCZ5Y43CSESEK5XPDGVerificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>

Conforme a la Base 11.2 de la convocatoria, se hizo público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas y se requirió de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que debía ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esa publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 6 de octubre de 2022, se emite resolución nº 2022-2843 por la señora delegada de Desarrollo Económico sobre Resolución provisional de beneficiarios provisionales de ayudas para el mantenimiento del trabajo autónomo, 2ª convocatoria, en el marco del Plan Contigo, línea 7 PEAE.

Conforme al apartado 5 de la base 11, la propuesta de resolución provisional se notificó a través del tablón de anuncios del ayuntamiento de la sede electrónica corporativa <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si en este plazo de alegaciones, los solicitantes propuestos beneficiarios no manifiestan su renuncia a la ayuda se entenderá tácitamente aceptada.

Consta en el expediente certificado de auditoría de publicación en el tablón de anuncios del día 6 de octubre al 22 del mismo mes de 2022. Habiendo presentado alguno de los interesados alegaciones se tiene que proceder por la comisión de valoración a examinar y





resolver las mismas que constan en el expediente. Seguidamente se expone quiénes son los interesados que han presentado alegaciones en el plazo, detallando su condición de beneficiario provisional y los motivos de exclusión en su caso:

RELACIÓN DE SOLICITUDES QUE PRESENTAN ALEGACIONES

Solicitantes	N.º Solicitud	NIF	Beneficiario provisional	Motivo de exclusión
CARROZA ACOSTA, JOSÉ	57	154XXX97C	NO	3.6
RODRÍGUEZ NÚÑEZ, CARMEN DIANA	27	201XXX79C	NO	3.3

Reunida la comisión de valoración el día 26 de octubre de 2022, analizadas las alegaciones presentadas por los interesados y conforme a la documentación que consta en el expediente de su razón, procede, por un lado, **estimar íntegramente las alegaciones formuladas por los interesados relacionados anteriormente y se consideran beneficiarios definitivos por cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras**, según resulta de los citados informes emitidos por esta comisión en los términos que constan en el expediente y en su virtud proponer una cuantía de la ayuda de **1.000€ a cada alegante**.

Continuando con la solicitud excluida por renuncia expresa del interesado que se expone a continuación:

SOLICITUDES EXCLUIDAS POR RENUNCIA EXPRESA

Solicitantes	N.º Solicitud	NIF	Registro de Entrada
SUAREZ ÁLVAREZ MARÍA VICTORIA	60	340XXX96E	RE-2022-E-RE-26098

De acuerdo a la *Base 13. Abono de las ayudas*. El abono de la ayuda concedida se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión en un solo pago, como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

Por todo ello, esta delegación de Desarrollo Económico y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Conforme al acta de la comisión de valoración de beneficiarios definitivos tras la estimación de las alegaciones formuladas en los términos que constan en el expediente de su razón **formular la siguiente propuesta de resolución definitiva** de beneficiarios definitivos del procedimiento instruido para la concesión de ayudas económicas de 1.000€ (mil euros) a trabajadores autónomos del municipio para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, 2ª convocatoria, en el marco del Plan de reactivación económica y social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan contigo), Línea 7 del programa de empleo y apoyo empresarial, de la Excma. Diputación de Sevilla:

a) Relación de solicitudes excluidas por no reunir los requisitos exigidos en las bases y motivo de exclusión: Anexo 1 del acta de la comisión de valoración. (CSV: Q9MH3NSDYL6Z6JK5NQDHLW63P)



b) Relación de solicitudes que cumplen los requisitos exigidos en las bases y se consideran beneficiarios definitivos y el importe de la ayuda concedida: Anexo 2 del acta de la comisión de valoración. (CSV: 9CNZSXKDY3RZATTK2SMAGYDZZ).

Segundo.- Notificar la presente propuesta de resolución definitiva a los interesados a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.- Sin perjuicio de lo anterior y en relación con los escritos presentados por los interesados cuya alegaciones han sido estimadas confirmando en su caso el motivo de inclusión, notificar el presente acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Valoración a los efectos que se estimen oportunos.

Cuarto.- Disponer del gasto de importe **63.000 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 33201.4331.47992 “Ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo”. Proyecto: 2021.3.332.022 , y conforme a la autorización del gasto documento contable A 120220000108358.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico”

Lo que le comunico y notifico a los debidos efectos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el concejal-delegado correspondiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta notificación se encuentra a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, donde puede acceder al contenido de la misma mediante la validación del código seguro de verificación que consta en el margen derecho de este documento, o, en su caso, mediante certificado digital admitido en dicha sede.

Documento firmado electrónicamente



Anexo 1. Solicitudes excluidas por no reunir los requisitos exigidos en las bases y motivo de exclusión

Solicitante	Nº solicitud	NIF	Motivo de exclusión
AGUILAR LARA TALIA MAYELA	56	154XXX22E	3.4
ARAGÓN SÁNCHEZ MARÍA AGUILA	10	340XXX72Q	3.3, 3.4
ARAGÓN STOFERLE CARLOS PHILIPP	66	340XXX28S	3.4
CABALLERO ROLDÁN JOSE LUÍS	14	340XXX18P	3.6
CABREJA MONTERO ISABEL	69	340XXX52T	3.4
CABREJA MONTEROJ ESÚS	75	754XXX58R	3.4
CABRERA CARMONA FRANCISCO	42	287XXX86L	3.1
CABRERA CARMONA JUAN	48	285XXX05E	3.1
CABRERA RUIZ BENITO	111	286XXX40Y	3.1
CAMINO MONTIEL ANTONIO	91	340XXX57Z	3.1, 3.4
CARABALLO ORDOÑEZ MATILDE	123	340XXX35J	3.1, 3.4, 3.5
CARRERO MATEO ANTONIA	119	340XXX72Z	3.4
CASTRO GIL MARÍA LUISA	87	340XXX94J	3.4
COCA CANELA NATALIO	122	286XXX11Z	3.1
COSSIO LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL	118	285XXX38Q	3.1
CRUZ GÓNZALEZ ANTONIO IGNACIO	90	449XXX40T	3.3, 3.4
DÍAZ JURADO BRUNO	124	143XXX11R	3.4
DÍAZ PESQUEZO VILLA BENJAMÍN	80	340XXX74Y	3.4
FERNÁNDEZ BOZADA ANGEL	22	340XXX43A	3.4
FERNÁNDEZ BOZADA GEMA	24	143XXX53A	3.4
FERNÁNDEZ CAMPILLO RAUL	103	286XXX84C	3.1
GALLARDO GUERRERO JOSÉ LUÍS	5	286XXX18F	3.4
GARCÍA ALVARO JOSE	115	449XXX41S	3.1
GARCÍA HERRERA ANTONIO	95	340XXX35N	3.3, 3.4
GÓMEZ GÓNZALEZ ALVARO ESTEBAN	97	449XXX20W	3.4
GONZÁLEZ MORALES MARÍA DEL MAR	64	754XXX97W	3.4
GONZÁLEZ RODRIGUEZ JOSE MARÍA	18	287XXX32A	3.4
GÓNZALEZ RODRÍGUEZ RAÚL	7	449XXX86L	3.4
HARTILLO SOLÍS JOSE LUÍS	68	340XXX75S	3.4
JIMENEZ RODRIGUEZ DAVID	54	340XXX20S	3.6
JURADO TENORIO FRANCISCO JAVIER	13	287XXX80S	3.4
LARA RAMOS DIEGO	61	288XXX07A	3.3
LEÓN GRANADO JOAQUÍN	71	143XXX77M	3.4
LÓPEZ MARTINEZ ÁNGELES	106	340XXX48T	3.4
MALDONADO DURÁN MARÍA TAMARA	65	143XXX20D	3.4
MARURI OLIVERO RAFAEL JESÚS	67	340XXX19Z	3.4
MEDINA FLORES MARÍA FÁTIMA	77	340XXX23N	3.4





MÉNDEZ ÁLVAREZ ANTONIO	23	340XXX40W	3.1
MORENO GARCÍA JERONIMO	126	340XXX78B	3.4
MORENTE VARGAS CRISTINA	73	143XXX96B	3.3, 3.4
NUÑEZ CANO JOSE JESÚS	121	489XXX34N	3.1
NUÑEZ SOLÍS JESÚS	72	449XXX26H	3.4
ORTEGA PÉREZ JORGE	98	449XXX75X	3.4
PASTOR RAMOS FRANCISCO JOSE	125	143XXX30S	3.4, 3.5
PAVÓN BENÍTEZ EZEQUIEL	79	340XXX58X	3.4
PÉREZ GALERA ANA MARÍA	83	526XXX35P	3.3, 3.4
REYES CABELLA ISMAEL	104	449XXX56B	3.4, 3.5
RICO MOYA ANTONIO	70	340XXX74T	3.4
RODRIGUEZ LEÓN JUAN	30	340XXX32E	3.4
ROMERO HERRERA JOSE MANUEL	2	340XXX97H	3.4
ROMERO LÓPEZ MOISES	74	143XXX09T	3.4
ROMERO SÁNCHEZ ALFONSO CARLOS	117	753XXX40T	3.1
SÁNCHEZ GUERRA MANUEL	21	449XXX96M	3.3
SÁNCHEZ RUFO ELIO	86	286XXX89J	3.1, 3.3, 3.4
SOSA DONOSO JOSE ANTONIO	78	340XXX14W	3.4
TRIGUEROS GUILLÉN ANTONIO	128	753XXX33T	3.4
VIDAL ARRIAZA SALVADOR	109	473XXX75N	3.1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 3.1. SIN domicilio fiscal en Alcalá de Guadaíra.
- 3.2. SIN local o establecimiento de la actividad económica en Alcalá de Guadaíra.
- 3.3. Fecha alta en Seguridad Social/Agencia Tributaria POSTERIOR a 14/03/20 o no mantiene el alta de forma ininterrumpida a la fecha de solicitud.
- 3.4. Actividad económica principal NO encuadrada en los epígrafes IAE recogidos en Anexo II.
- 3.5. NO tiene la consideración de persona física, trabajadora por cuenta propia o autónomo (Se trata de persona jurídica, sociedades civiles y socios, autónomo societario, autónomo colaborador, en cualquiera de sus formas).
- 3.6. NO consta ser titular de licencia o autorización de actividad ambulante



Anexo 2. Relación de solicitudes que cumplen los requisitos exigidos en las bases y se consideran beneficiarios definitivos y el importe de la ayuda concedida

Solicitante	Nº solicitud	NIF	Cuantía de la ayuda
ALBA MALLADO ANTONIO JOSE	31	340XXX36E	1.000 €
ALBORS ROMERA DOLORES MERCEDES	88	530XXX68Y	1.000 €
ALVAREZ RUBIO ROCIO	38	200XXX13L	1.000 €
ANGULO RODRIGUEZ MARÍA DEL CARMEN	50	289XXX54Q	1.000 €
BERNARDEZ ESCOBAR JOSE LUÍS	33	286XXX84W	1.000 €
BOLZONI MORÁN ROSA MARÍA	16	288XXX80X	1.000 €
CÁCERES PÉREZ JOSE MANUEL	81	449XXX77Y	1.000 €
CAMPANARIO CAMPOS MANUEL	17	340XXX52R	1.000 €
CARABALLO RICO YOLANDA	114	449XXX35A	1.000 €
CARROZA ACOSTA JOSE	57	201XXX79C	1.000 €
CARROZA HERNÁNDEZ DAVID	110	143XXX73H	1.000 €
CASTAÑEDA DIAZ JUAN MANUEL	102	285XXX25G	1.000 €
CEPERO CARRIÓN JOSE MARÍA	112	200XXX11Q	1.000 €
COMESAÑA CLEMENTE RAFAEL	20	340XXX97H	1.000 €
COMESAÑA SÁNCHEZ MARÍA	28	154XXX93L	1.000 €
CUELLAR NIETO TERESA DE JESÚS	116	340XXX55Q	1.000 €
DE HERAS JURADO MARÍA YOLANDA	47	340XXX84M	1.000 €
DELGADO FERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER	52	200XXX40H	1.000 €
DÍAZ RIVAS CESAR	107	340XXX44Q	1.000 €
DOMINGUEZ MARIN ANTONIO	37	340XXX24P	1.000 €
FERNÁNDEZ AMADOR LAURA	96	286XXX39D	1.000 €
FERNÁNDEZ PORTILLO CRISTIAN	9	143XXX16H	1.000 €
GIL CARCÍA RAFAEL	43	143XXX85M	1.000 €
GONZÁLEZ GRANADO MARÍA DEL CARMEN	76	154XXX33X	1.000 €
GONZÁLEZ MARFIL FRANCISCO JOSE	101	340XXX42W	1.000 €
GUERRA DÍAZ MANUEL ISRAEL	4	340XXX44F	1.000 €
GUERRERO MILLÁN FRANCISCO JOSE	36	340XXX46V	1.000 €
HERMOSÍN PÉREZ DEL RIO PAOLA	1	200XXX57A	1.000 €
JUAREZ SÁNCHEZ EMILIO	82	022XXX14Y	1.000 €
LÓPEZ MÁRQUEZ ELENA	120	200XXX03H	1.000 €
LÓPEZ PÉREZ ANA MARÍA	49	340XXX70Y	1.000 €
MACIAS PICAZO INMACULADA	53	449XXX17P	1.000 €
MARTÍN SERRANO ESTHER	84	449XXX95C	1.000 €
MARTINEZ FAJARDO ANTONIO	55	391XXX29H	1.000 €
MARTINEZ GONZÁLEZ JOSE SILVIO	26	340XXX39R	1.000 €
MARTINEZ ROMERO SILVIO	39	200XXX08A	1.000 €
MILLÁN MOLINA ANTONIO	85	286XXX53D	1.000 €





MORENTE CRUZ SORAYA	113	340XXX65L	1.000 €
MORILLO GARRIGOS RAÚL	8	143XXX67S	1.000 €
MURILLO MEDRANO PALOMA	44	340XXX89G	1.000 €
ORDOÑEZ ARÉVALO AURORA MARÍA	92	286XXX77K	1.000 €
PEDRERO ANDRADE MONTSERRAT	41	340XXX88A	1.000 €
PEREZ AGUILA AMARANTA	46	143XXX81B	1.000 €
POZO MENDOZA JOSE ALBERTO	34	200XXX82C	1.000 €
RAMOS BELMONTE JOAQUÍN JOSE	89	143XXX34Q	1.000 €
RAMOS DEL TRIGO GONZALO	40	340XXX78R	1.000 €
RICO JIMÉNEZ ALBERTA	29	340XXX13R	1.000 €
RODRIGUEZ NUÑEZ CARMEN DIANA	27	154XXX97C	1.000 €
RODRIGUEZ RIVERO JOSE CARLOS	15	340XXX01M	1.000 €
RODRÍGUEZ ROMERO JULIO	94	143XXX96G	1.000 €
ROMERO DURAN JUAN MANUEL	45	449XXX90G	1.000 €
ROMERO DURÁN JOSEFA	25	143XXX59Q	1.000 €
ROMERO DURÁN LUCAS	100	449XXX81Q	1.000 €
ROMERO GRANADOS ROCIO	6	257XXX67M	1.000 €
SÁNCHEZ DÍAZ JOSÉ FERNANDO	3	287XXX28F	1.000 €
SÁNCHEZ LARA MARÍA JOSEFA	58	285XXX87W	1.000 €
SILLERO CORPAS GREGORIO	108	253XXX33M	1.000 €
SOLANO VÁZQUEZ LUCIA	99	143XXX02G	1.000 €
VALLE LÓPEZ JONATHAN	51	302XXX77V	1.000 €
VALLE LÓPEZ CRISTINA	59	302XXX76Q	1.000 €
VERA PINEDA MARÍA DOLORES	32	340XXX58J	1.000 €
VILLAU FIGUEROA FRANCISCA	11	288XXX38M	1.000 €
ZAMBRANA ALARCÓN FRANCISCO	93	340XXX77A	1.000 €

